



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 18/2024

Expediente: CUDAP: EXP- MPF: 1149/2024

Iniciador: Dirección de Logística y Gestión Edilicia

Objeto: SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS, FUMIGACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN VARIAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN UBICADAS EN LA REGIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (A.M.B.A.)

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 10/2024), se procede a evaluar:

- I. Examen de aspectos formales
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 1/10, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia, elevó a la Secretaría General de Administración la solicitud para iniciar las tramitaciones correspondientes para la contratación del SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS, FUMIGACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN VARIAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN UBICADAS EN LA REGIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (A.M.B.A.), ello junto a las especificaciones técnicas elaboradas por el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia -Seguridad y Calidad Ambiental-.

Que a fs. 12, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 9 de abril de 2024, donde consta un costo estimado de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL (\$ 38.061.000,00).

Que a fs. 16/17 obra la Solicitud de Gastos N° 84/2024, en estado -Autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto, afectando los créditos del Ejercicio Presupuestario vigente.

En base a las especificaciones técnicas obrantes y a las consideraciones de fs. 20, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas (fs. 21/29), el que cuenta con la conformidad del área técnica (fs. 30); y el correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado a la Licitación Pública de que se trata (fs. 32).



Que a fs. 34/40, se adjuntaron los datos obtenidos en el Portal de Compras de la República Argentina, respecto de las firmas seleccionadas para ser invitadas a participar en el presente trámite, las cuales figuran en estado -Inscripto-.

Que a fs. 44/46, la Asesoría Jurídica consideró que el acto proyectado podría prosperar, ello teniendo en cuenta lo observado en el punto 16 de su asesoramiento, en orden a la eliminación de las penalidades relacionadas a la prestación tardía del servicio, detalladas en el punto 10 -incisos a) a c)-, del apartado "Características de la Contratación" del Pliego de Bases y Condiciones (Dictamen N° 17.667).

En tal sentido, el titular de la Secretaría General de Administración, indicó que no haría lugar a lo sugerido, fundamentando su decisión, entre otras cosas, en que el proyecto sometido a análisis resultaba idéntico al fuera aprobado -con dictamen favorable por parte de la Asesoría Jurídica- a través de la Resolución ADM N° 23/21 (fs. 47).

Que a fs. 59/68, luce la Resolución ADM 107/24, de fecha 29 de abril de 2024, mediante la cual, el Director General a cargo de la Secretaría General de Administración, autorizó a convocar la Licitación en cuestión, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, ordenó dar publicidad al proceso y designó a los miembros de la Comisión Evaluadora de las Ofertas y a los de la Comisión de Recepción Definitiva.

Que se cursaron invitaciones a SIETE (7) firmas (fs. 69/75). Que se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 76) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 77); se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 78) y en el Boletín Oficial (fs. 79/81).

Que a fs. 102, luce el Acta de Apertura N° 20/2024, de fecha 21 de mayo de 2024, con la presentación de los siguientes oferentes:

- OFERTA N°1: ROLANDO NAHUEL CORREA (CUIT N° 20-337900318-6). Monto total de la Oferta: PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 45.001.389,60), considerando la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.
- OFERTA N° 2: SERVICIOS DEL RIO DE LA PLATA S.R.L. (CUIT N° 30-70933065-5). Monto total de la Oferta: PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA (\$ 13.267.080,00), considerando la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.
- OFERTA N° 3: CHAER S.R.L. (CUIT N°30-71504200-9). Monto de la Oferta: PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 67.236.675,00).



- OFERTA N° 4: AVELLANEDA MAXIMILIANO Y AVELLANEDA SEBASTIAN (CUIT N° 30-71611362-7). Monto total de la Oferta: PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 42.864.000,00).
- OFERTA N° 5: MILAGROS BARRUTIA (CUIT N° 27-34390386-9) Monto total de la Oferta: PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 42.620.400,00).
- OFERTA N° 6: GRUPO EFIA S.R.L. (CUIT N° 30-62557427-3) Monto total de la Oferta: PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 42.207.600,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 104/634.

Que a fojas 651/653, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes, y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta y atendidas al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la aptitud de los oferentes, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, se procedió a requerir:

- A la firma ROLANDO NAHUEL CORREA, *que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción N° 290186, firmada digitalmente, la que fuera enviada por mail en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales y que PRESENTE la documentación requerida en los Puntos 3. IDONEIDAD TÉCNICA y 4. REFERENCIAS del apartado "Características de la Contratación" (fs. 658).*
- A la firma AVELLANEDA MAXIMILIANO Y AVELLANEDA SEBASTIAN, *que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción N° 107-0120637-01, firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales (fs. 659).*
- A la firma MILAGROS BARRUTIA, *que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción N° 69.762, firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales (fs. 660).*

Lo solicitado fue cumplido en tiempo y forma, por las firmas ROLANDO NAHUEL CORREA y AVELLANEDA MAXIMILIANO Y AVELLANEDA SEBASTIAN (fs. 661/667); dejándose constancia que MILAGROS BARRUTIA, no presentó el archivo original de la garantía de



oferta solicitado, incumpliendo con lo establecido en el ARTÍCULO 13: FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se recomendará el rechazo de su oferta, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del ARTÍCULO 17: RECHAZO DE LAS OFERTAS -INELEGIBILIDAD-.

Ahora bien, debe señalarse que, al momento de realizar la certificación de las firmas digitales de la póliza de caución remitida por la firma ROLANDO NAHUEL CORREA, pudo constatar que la misma fue emitida con posterioridad a la hora establecida para la apertura de ofertas de la presente licitación, de tal manera, incumpliendo con lo indicado en el ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que esta Comisión recomendará el rechazo de su oferta, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del ARTÍCULO 17: RECHAZO DE LAS OFERTAS -INELEGIBILIDAD- (fs. 668).

Por último, respecto a la firma GRUPO EFIA S.R.L., debe indicarse que la misma presentó junto a su oferta una póliza de caución por un monto menor al establecido en el ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, no llegando a cubrir el 5% del total de su oferta y cuyo monto no se encuentra comprendido dentro del veinte por ciento (20%) del correcto, por lo que no resulta plausible su subsanación dentro de los parámetros estipulados en el ARTÍCULO 12: ERROR EN EL MONTO DE LA GARANTÍA, por lo que se recomendará el rechazo de su oferta, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del ARTÍCULO 17: RECHAZO DE LAS OFERTAS -INELEGIBILIDAD-.

Lo indicado previamente, fue oportunamente informado al área técnica a los fines de su consideración al momento de la elaboración del informe técnico de su competencia (fs. 669/671).

-III-

Ahora bien, en cuanto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión - Res PGN N° 1717/14).

En tal sentido, en relación al análisis de la conveniencia económica de las ofertas, corresponde señalar que en la presentada por la firma CHAER S.R.L., se observa un desvío por sobre los montos estimados del 76,6%, motivo por el cual esta Comisión recomendará



su desestimación por resultar económicamente inconveniente para los intereses del Organismo.

Luego, en relación al análisis técnico de las ofertas recibidas, esta Comisión solicitó al Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia - Seguridad y Calidad Ambiental- la elaboración del correspondiente informe técnico de su competencia, en el cual se concluye (fs. 672:

“OFERENTE: SERVICIO RIO DE LA PLATA S.R.L.: *Cotiza de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas; su oferta económica se detalla en el cuadro a fs. 124.*

Es actual proveedor de esta Procuración General de la Nación prestando servicios de idénticas características, cumpliendo satisfactoriamente con lo especificado en el pliego de especificaciones técnicas según Órdenes de Compra N° 52/2021 y 03/2023.

Conclusión: La oferta cumple con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

OFERENTE: AVELLANEDA MAXIMILIANO y AVELLANEDA SEBASTIÁN.: *Cotiza de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas; su oferta económica se detalla en el cuadro a fs. 442.*

Del listado de referencias presentados se realizó la consulta de forma telefónica a las siguientes empresas, las que detallaron que las tareas realizadas por la empresa son equivalentes a las propuestas en el pliego de referencia y fueron cumplidos de forma satisfactoria.

<i>Empresa</i>	<i>N° Teléfono</i>	<i>Contacto</i>
<i>Nación Seguros</i>	<i>4319-9900</i>	<i>Soledad Corrieri</i>
<i>Universidad Nacional de las Artes</i>	<i>5922-8707</i>	<i>Rubén Betbeder</i>

Conclusión: La oferta cumple con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.”

Por último, en orden a los aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas y circunscribiendo los mismos a las ofertas que continúan en evaluación, corresponde señalar que, el requisito del artículo 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Contratación -presentación de la oferta foliada-, no ha sido cumplido por la Oferta de AVELLANEDA MAXIMILIANO Y AVELLANEDA SEBASTIAN; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.



En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en el artículo 18 “Evaluación de las ofertas” del PBC y teniendo en cuenta el informe técnico realizado, en el presente Dictamen, se recomienda con relación a la Licitación Pública N° 10/2024:

- i. ADJUDICAR a la firma SERVICIOS DEL RIO DE LA PLATA S.R.L. el Renglón Único por la suma total de Pesos trece millones doscientos sesenta y siete mil ochenta (\$ 13.267.080,00).
- ii. RECHAZAR la oferta presentada por la firma ROLANDO NAHUEL CORREA, por no cumplir con los aspectos formales y legales requeridos en el Pliego que rige la presente Licitación, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del ARTÍCULO 17: RECHAZO DE LAS OFERTAS - INELEGIBILIDAD y por los motivos expuestos en el Punto II.
- iii. RECHAZAR la oferta presentada por la firma MILAGROS BARRUTIA, por no cumplir con los aspectos formales y legales requeridos en el Pliego que rige la presente Licitación, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del ARTÍCULO 17: RECHAZO DE LAS OFERTAS - INELEGIBILIDAD y por los motivos expuestos en el Punto II.
- iv. RECHAZAR la oferta presentada por la firma GRUPO EFIA S.R.L., por no cumplir con los aspectos formales y legales requeridos en el Pliego que rige la presente Licitación, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del ARTÍCULO 17: RECHAZO DE LAS OFERTAS - INELEGIBILIDAD y por los motivos expuestos en el Punto II.
- v. DESESTIMAR la oferta de la firma CHAER S.R.L., por no resultar económicamente convenientes a los intereses del Organismo y de acuerdo a lo indicado en el Punto III.
- vi. CONSIDERAR a la firma AVELLANEDA MAXIMILIANO Y AVELLANEDA SEBASTIAN en Orden de Mérito 2 para el Renglón Único.

-V-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 11 de junio de 2024


María Soledad Colombo
Abogada
Procuración General de la Nación


Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación


Arq. Gabriel Ruiz
Procuración General de la Nación